

PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO

LINEAMIENTOS FAISE

2013



**Lineamientos
FAISE
ANTECEDENTES**

Con fecha 21 de diciembre de 2012, a través del Periódico Oficial número 204, Tercera Parte, fue publicada la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2013, la cual dispone en su artículo 10, párrafo tercero.



Asimismo, el artículo segundo transitorio de la ley en mención, establece como fecha para la emisión de los lineamientos el día 15 de febrero de 2013.

Es así que para la elaboración de los lineamientos, y a la par llevar a cabo el análisis sobre la metodología y focalización de la población objetivo que cumpla con los extremos de la Ley de Coordinación Fiscal, se conformó un **grupo interinstitucional multidisciplinario** integrado por la **Secretaría de Desarrollo Social y Humano**, el **Instituto de Planeación para el Estado de Guanajuato**, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado**, y la **Secretaría Finanzas, Inversión y Administración**, todo ello a propuesta de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano en el ámbito de su competencia y como instancia técnica en la materia.

Vigencia

Entra en vigor a partir del ***15 de febrero de 2013.***

(artículo primero transitorio).

«El ejercicio de los recursos federales provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, del Ramo 33, se destinarán a las obras y acciones previstas en las disposiciones legales aplicables, así como en los lineamientos que se emitan para tal efecto».

(artículo 10, tercer párrafo Ley del Presupuesto General de Egresos)

Objeto

Regular el proceso de administración y ejercicio de los recursos federales provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal del Ramo 33, que reciba el Estado, para el presente ejercicio fiscal.

(Artículo 1)

Sujetos

Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal que sean ejecutoras del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal.

(Artículo 2)

Destino

Los recursos federales provenientes del FAISE, **se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones y a inversiones de alcance o ámbito regional o intermunicipal**, que beneficien directamente a sectores de la población del Estado y sus municipios, que se encuentren en condiciones de **rezago social y pobreza extrema**.

El ejercicio de los recursos FAISE se hará en sujeción a los criterios racionales y metodología referidos en el **modelo de focalización**, el cual es acorde a la variables de la Ley de Coordinación Fiscal.

(Artículo 5)

Verificación de los fines del fondo

Las dependencias y entidades ejecutoras deberán verificar que las obras y acciones a realizar atiendan los fines del FAISE, una vez efectuado deberán integrar el listado de las obras y acciones que se proponen ejecutar a efecto de remitirlo al **IPLANEG** para que lo presente al **COPLADEG**, por conducto de las comisiones de trabajo.

(Artículo 9)

Aspectos Relevantes

- Ejercicio de los recursos: La administración de los recursos federales que se radiquen al Estado derivados del FAISE, se administrarán a través de una cuenta bancaria productiva específica, que permita la plena identificación, registro y control de los importes transferidos, así como de sus rendimientos financieros generados.
- Transferencia de recursos: La SFIA, realizará la transferencia de recursos a las entidades y los municipios en las que las dependencias hayan convenido.
- Informes de avances: Los ejecutores del gasto, deberán enviar trimestralmente sus reportes a la SFIA, con la información pormenorizada del avance físico de las obras y acciones realizadas.

Aspectos Relevantes

- Capacitación: La SFIA, a través de sus áreas administrativas competentes, será la instancia encargada de coordinar los programas de capacitación que deberán tomar los ejecutores del gasto a fin de que los recursos se apliquen de conformidad con la normativa aplicable.
- Cuenta Pública: La información para la cuenta pública, se integrará en los plazos y formatos establecidos por la SFIA.
- Difusión: Las dependencias y entidades ejecutoras difundirán y harán del conocimiento de la población los montos de obras y acciones a realizar, su ubicación, metas y beneficiarios; y al final del ejercicio informarán de las mismas, así como los resultados alcanzados, a través de los medios de comunicación conducentes que faciliten la difusión.